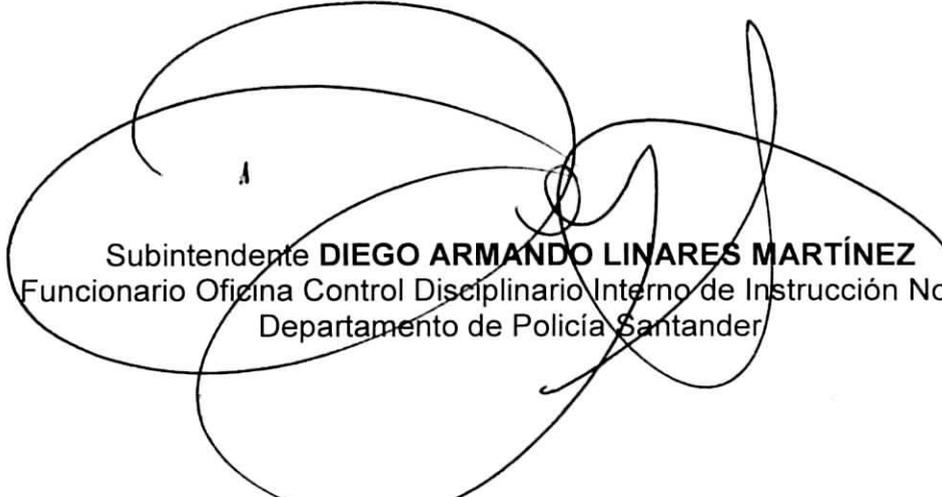




NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Fecha del estado:	28 de mayo de 2025
Radicado del proceso	EE-DESAN-2025-70
Investigado(s):	Patrullero ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA CC. 1.102.348.079 de Piedecuesta Santander
Fecha del auto a notificar:	19 de mayo de 2025
Contenido del Auto a notificar	AUTO ORDENANDO PRUEBAS DE OFICIO EE-DESAN-2025-70
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales

Se **FIJA** el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 123, 177 y 180. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas.


Subintendente **DIEGO ARMANDO LINARES MARTÍNEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 19
Departamento de Policía Santander

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 0		
Fecha: 0	AUTO ORDENANDO PRUEBAS EE-DESAN-2025-70	
Versión: No controlado		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA N° 5 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN 19 - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER – DESPACHO.

Bucaramanga, Santander, 19 de mayo de 2025.

**AUTO ORDENANDO PRUEBAS DE OFICIO
SIE2D EE-DESAN-2025-70**

VISTOS

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción 19, se encuentran las diligencias de Investigación Disciplinaria EE-DESAN-2025-70, adelantada en contra del señor del señor Patrullero **ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA**, identificado con cédula 1.102.348.079 de Piedecuesta Santander.

HECHOS

Mediante comunicaciones oficiales GS-2025-029791-MEBUC, GS-2025-030100-MEBUC, suscritas por el señor Subcomisario ALEXANDER AGUILAR MARIN, jefe turno centro automático de despacho 123 MEBUC y oficio GS-2025-030601-MEBUC, suscrito por el señor Mayor JOHANN EMERIO MARIN ROJAS, jefe centro automático de despacho 123 MEBUC, dan a conocer que el señor Patrullero ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.348.079, al parecer no se presentó al servicio en el CAD MEBUC durante los días 8,9 y 10 de marzo de 2025.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, es menester de ésta Jefatura Disciplinaria, recordar que la prueba constituye el Sistema de Defensa con que cuenta el investigado en cualquier actuación de índole sancionatorio, encontrándose revestida de linaje Constitucional al tenor del Artículo 29 de la Carta Política Colombiana; es por ello, que el derecho frente a la presunción de inocencia, consagrado en el párrafo cuarto de la norma ibídem, encuentra estrecha relación con el Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.

Es por ello, que se hace necesaria la práctica de algunas actuaciones, las cuales pueden dar información detallada para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron ocurrencia los presuntos hechos investigados, dentro de la Investigación Disciplinaria que se instruye, lo cual, garantiza el debido proceso y permitirán direccionar la acción disciplinaria en virtud a establecer las presuntas irregularidades en que se pudo ver inmerso un funcionario de la policía nacional.

*(...) “ARTÍCULO 148. IMPARCIALIDAD DEL FUNCIONARIO EN LA BÚSQUEDA DE LA PRUEBA. El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. **Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio.**”*

*“ARTÍCULO 150. LIBERTAD DE PRUEBAS. La falta y la responsabilidad del investigado **podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.**” (...)*

De acuerdo a los documentos allegados al proceso y lo mencionado en diligencias testimoniales, es necesario escuchar en diligencia de declaración jurada al señor Subcomisario MOHAMMED ALI MEJÍA BARÓN, quien era el comandante directo y jefe de escuadra del investigado para la época de los hechos. Así mismo se citará a quien referencian en el comunicado oficial GS-2025-030100-MEBUC, como líder de vigilancia de la Estación de Policía Piedecuesta, señor Intendente Jefe NELSON PEÑA, quien se dirigió a la vivienda del investigado con el fin de saber de su paradero.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 0		
Fecha: 0	AUTO ORDENANDO PRUEBAS	
Versión: No controlado	EE-DESAN-2025-70	

Así mismo, se menciona la existencia de dos minutas: una para la plana mayor y otra para cada escuadra. se le solicitará al Centro Automático de Despacho MEBUC, allegar copia de la minuta de servicios de la escuadra donde consten los servicios realizados por el señor Patrullero ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA para las fechas del 06 al 11 de marzo de 2025.

En mérito de lo expuesto, y sin entrar en más consideraciones, la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción 19, en uso de las facultades Constitucionales y las que le otorga la Ley 2196 de 2022 (Estatuto Disciplinario Policial).

RESUELVE

PRIMERO: Comunicar del presente auto al señor Patrullero **ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA**, identificado con cédula 1.102.348.079 de Piedecuesta Santander.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan:

1. DOCUMENTALES:

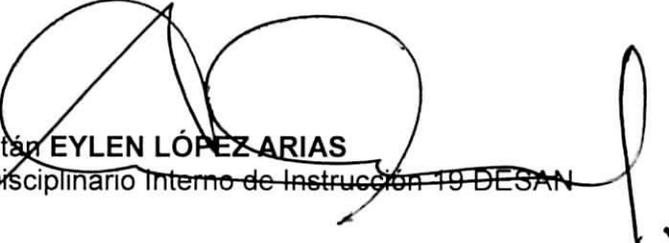
- 1.1 Solicitar Centro Automático de Despacho MEBUC, (1). allegar copia de la minuta de servicios de la escuadra donde consten los servicios realizados por el señor Patrullero ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA para las fechas del 06 al 11 de marzo de 2025. (2). Informar y describir que servicio o situación administrativa realizada por cada día desde el 06 al 11 de marzo de 2025 por el señor Patrullero ROBERTO CARLOS MEDINA PEÑUELA (3). allegar en documento el comunicado oficial GS-2025-028875-MEBUC del 06/03/2025.

2. TESTIMONIALES: citar y escuchar en declaración jurada al señor

- 2.1 Citar y escuchar en declaración jurada al señor Subcomisario MOHAMMED ALI MEJÍA BARÓN.
- 2.2 Citar y escuchar en declaración jurada al señor Intendente Jefe NELSON PEÑA

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán **EYLEN LÓPEZ ARIAS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción 19 DESAN

Elaboró: SI Diego Armando Linares Martínez
Revisó: CT. Eylen López Arias